

202
vo, que desp̄ à la alta comprehens̄on
y que en parte, temp̄o inmutado en algu-
nas particulares Conferencias; y por parte
seame, que la continuacion desta annual
limosna, se faculte, y asegure mejor en
sus sucesores, dexando otros maiores sou-
zos, al arbitrio de su Magestad, con que queda
disponible. Delamra, aunque menos
ferrosa de lo que debiera ser, Justamen-
te se persuade. N. y queda asegurado, que
(sin ser necesario mas impulsos, que ver
logrado los fines principales de la institu-
cion desta para) se entienda à completacion
hasta los mil ducados, con que se considero
en la ultima citada Junta, podria conu-
rir la Dignidad por iguales partes con
ambos Illmos Cavildos; estimandose, como
se estimó, por muy aceptada esta providen-
cia. Otras maiores confianzas, que N. S.
me significó; las considero efectos que se